



Para el oficio de este oficio quatro misas

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y NUEVE.

Del cargo venga anexo, a su oficio que exerce
de Procurador Sindico de esta Villa por
cargos de su mtra m^{te} especial de su Consejo, y
sindico de su oficio y practico el que unido nombrado
mientras accione de el primero de Regida por el
estado noble en la d^{ta} fensa d^{ta} de los negocios
en la d^{ta} fensa de esta d^{ta} Villa, y siendo ad
m^{te} de entro de los d^{ta} Bunas les sin reparo algu
no, y por ello se hizo mencion d^{ta} Senor d^{ta} Juan
para laasis senzia, de su persona en d^{ta}
fensa de esta d^{ta} Villa, en la us^{ta} de Jos
y para d^{ta} d^{ta} que se ha de hacer por el
Senor d^{ta} Espinosa y Campo Abogado
de la Real Chancilleria de la d^{ta} d^{ta} d^{ta}
nada Juz d^{ta} comision que se halla en el
d^{ta} Villa para d^{ta} efecto, y no obstante
lo d^{ta} d^{ta} se entienda lo asy practica
siempre, para quitar dudas, y que no
venga embaxado alguno, la asistencia
d^{ta} Senor d^{ta} Juan d^{ta} al cargo de
los d^{ta} d^{ta} y d^{ta} mas d^{ta} d^{ta}
que se ofrezcan a esta d^{ta} Villa aora
en adelante durante su oficio de Regida
d^{ta} d^{ta} d^{ta} Senores que estan en
nos quedan de fuera d^{ta} Senor d^{ta}

